



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



Al responder cite este número  
OFI11-8076- GCP-0201

Bogotá D.C., viernes, 4 de marzo de 2011

Señora  
**MARCELA VACA TORRES**  
Gerente General  
**HUPECOL**  
Calle 113 No 7-21. Torre A. Oficina 812  
Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/13450 del 17 de febrero de 2011, recibido el 18 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada señora Marcela:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto Exploración Sísmica 3D Llanos 58, en jurisdicción del municipio de Puerto López, departamento de Meta, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS			
	DATUM MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		DATUM BOGOTÁ ORIGEN BOGOTÁ	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	926.349,600	1.152.393,600	926.351,000	1.152.395,000
2	926.349,600	1.159.593,600	926.351,000	1.159.595,000
3	923.399,600	1.159.593,600	923.401,000	1.159.595,000
4	923.399,500	1.166.193,500	923.401,000	1.166.195,000
5	912.199,600	1.166.193,400	912.201,000	1.166.195,000
6	912.199,600	1.166.793,400	912.201,000	1.166.795,000
7	908.099,600	1.166.793,300	908.101,000	1.166.795,000
8	908.099,600	1.166.193,300	908.101,000	1.166.195,000
9	905.199,600	1.166.193,300	905.201,000	1.166.195,000
10	905.199,700	1.153.193,400	905.201,000	1.153.195,000
11	903.699,700	1.152.888,600	903.701,000	1.152.888,185
12	903.699,800	1.147.193,400	903.701,000	1.147.195,000
13	909.399,800	1.148.359,300	909.401,000	1.148.360,896
14	909.399,700	1.149.843,400	909.401,000	1.149.845,000
15	921.999,700	1.152.393,600	922.001,000	1.152.395,000





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



OFI11-8076- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez   
Revisó: Andrea Lacouture   
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-13450  
T.R.D. 0201.01.01

